

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

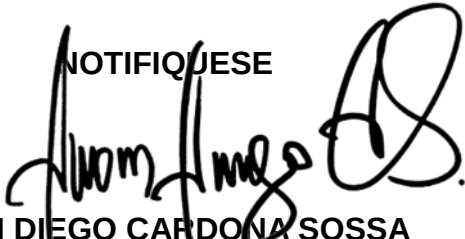
PROCESO	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Claudia Patricia Balbuena Villabona
DEMANDADO	Leonel Aristizabal López
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00022 00
ASUNTO	Requerimiento previo desistimiento Tácito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 627

Toda vez que, mediante auto del 25 de junio de 2021, se requirió a la parte demandante a fin de que aportara la constancia respectiva de recibido de la notificación del demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y a la fecha no se ha adelantado por la parte demandante la carga procesal ordenada, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia,

DISPONE

- 1.- REQUIERASE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 25 de junio de 2021.
- 2.- En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48da500639780e0c135a7bfe66873e92fa093d0c5399dd6562383d932b6d29fc**

Documento generado en 12/05/2022 05:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>